

**Orden, de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Convocatoria de 2020.**

Mediante Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, se aprobaron las bases reguladoras, y mediante Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se convocaron subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León la Orden de la Consejería de Familia del 21 del mismo mes la resolución de la citada convocatoria, en cuyo Anexo I correspondiente a las solicitudes inadmitidas por incumplimiento de requisitos se incluye la del programa presentado en el ámbito de inclusión social denominado "INSERTAD@S EN MUNDO RURAL" por la Asociación FADEMUR ÁVILA, ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES EN ÁVILA. El motivo de dicha inadmisión fue el no cumplimiento del requisito exigido por el apartado a) de la base 5ª de la Orden FAM/624/2019, que requiere el "estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de CyL o en el Registro de entidades para la igualdad de oportunidades de CyL (sólo para los programas de las líneas de mujer)".

El 20 de enero de 2021, la citada Asociación interpone recurso de reposición contra la Orden de resolución de 21 de diciembre de 2020 por estimar que sí cumplía en tiempo y forma con dicho requisito. El recurso fue estimado mediante la Orden de la Consejería de 10 de mayo de 2021, siendo notificado a la recurrente en tiempo y forma, ordenándose en él la retroacción de las actuaciones del procedimiento al momento de la valoración de la solicitud presentada por la entidad.

Una vez comprobado el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria, la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, en calidad de órgano instructor, emite su informe con fecha 17 de mayo de 2021 relativo a la solicitud presentada por FADEMUR ÁVILA.

Citada la Comisión de Valoración para el día 9 de junio de 2021, ésta procedió a valorar el programa objeto del recurso, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base 22ª de la Orden FAM/624/2019.

Fruto de la reunión, se elaboró el preceptivo acta que ha servido de base a la propuesta de resolución del procedimiento formulada por la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de fecha 17 de junio de 2021, a la vista de la cual

## **RESUELVO**

**Primero.-** Modificar el Anexo I, comprensivo de las solicitudes inadmitidas por incumplimiento de requisitos, de la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en lo que se refiere a la línea 1 del ámbito de inclusión social, excluyendo del mismo a la entidad recurrente FADEMUR ÁVILA, ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES EN ÁVILA y su programa "INSERTAD@S EN MUNDO RURAL".

**Segundo.-** Modificar el Anexo III de la Orden citada, comprensivo de las entidades no beneficiarias y programas para los que no se concede subvención, igualmente en lo que se refiere a la línea 1 del ámbito de inclusión social, incluyendo en el número 23º de su orden a la entidad recurrente FADEMUR ÁVILA, ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES EN ÁVILA y su programa "INSERTAD@S EN MUNDO RURAL, del modo siguiente:

ENTIDAD	PROGRAMA	PUNTUACIÓN	MOTIVO
FADEMUR ÁVILA, ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ÁVILA	INSERTAD@S EN EL MUNDO RURAL	21,98	No alcanzar puntuación mínima de 30 puntos en valoración programa según Apdo. Decimosexto de Orden 30/07/2020 de CFEIO

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

Valladolid, a 21 de junio de 2021  
LA CONSEJERA

Fdo. María Isabel Blanco Llamas